

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 1 de 21

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Educación

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-12-30-1246-26

1. Descripción de la necesidad ¹:

El sector educativo de Envigado tiene como misión garantizar a sus pobladores posibilidades de acceso desde los niveles iniciales hasta la educación superior; en este sentido, el territorio cuenta con establecimientos tanto de carácter oficial como privado y con una oferta que abarca desde la educación preescolar hasta la superior y de postgrado.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 “Envigado vamos adelante, amor por la gente, por Envigado” comprende en su línea 2: Envigado con Oportunidades y Prosperidad, la creación de acceso a oportunidades que permitan a las personas desarrollar plenamente sus capacidades y contribuir al progreso colectivo. Dentro de esa línea, el Nodo 2.1: Educación para el cierre de brechas, incluye el programa 2.1.6: Administración e inspección educativa, el cual cuenta con el proyecto estratégico Prestación del Servicio de Educación, que tiene como meta que las Instituciones Educativas se encuentren en operación al 100%. Para ello se requiere contar con los medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades propias del servicio escolar.

En este sentido, resulta indispensable que las Instituciones Educativas cuenten con recursos y elementos que optimicen la labor docente y favorezcan el fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Para el desarrollo de estas labores y la continuidad de la dotación tecnológica en las aulas, se requiere la adquisición de nuevos equipos audiovisuales, específicamente televisores, que complementen los procesos pedagógicos, potencien el interés y la creatividad de los estudiantes, fomenten el autoaprendizaje y promuevan la formación de ciudadanos integrales en la era digital.

La incorporación de televisores en las aulas permitirá enriquecer los procesos de enseñanza – aprendizaje mediante la proyección de recursos audiovisuales, videos educativos, simuladores y presentaciones interactivas que refuercen los contenidos curriculares de todas las áreas. Así mismo favorecerá la atención y motivación de los estudiantes, especialmente en los niveles de básica y media, al generar clases más dinámicas, visuales y participativas. Estos recursos promueven la inclusión educativa al facilitar la comprensión de los contenidos para estudiantes con diferentes estilos de aprendizaje o necesidades especiales, al tiempo que fortalecen las competencias digitales de docentes y alumnos, en coherencia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las políticas locales de innovación educativa.

De igual manera, su implementación apoyará las estrategias de evaluación y seguimiento académico mediante el uso de plataformas digitales, recursos de video y herramientas colaborativas, impulsando la

¹ Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 2 de 21

transversalidad del conocimiento y la integración de contenidos de arte, ciencia, tecnología y cultura, fomentando así la creatividad y el pensamiento crítico.

En el ámbito social y tecnológico, la dotación de televisores contribuirá el cierre de la brecha digital entre las instituciones urbanas y rurales, garantizando condiciones equitativas de acceso a la tecnología educativa. Además, permitirá a las comunidades escolares aprovechar recursos pedagógicos en línea, fortalecer la innovación y promover el trabajo colaborativo. Finalmente, esta modernización de los espacios educativos creará entornos más atractivos y conectados, acordes con las exigencias el mundo digital, al tiempo que fomentará una cultura de sostenibilidad tecnológica mediante el uso de equipos energéticamente eficaces y de larga vida útil.

Se llevó a cabo una encuesta a los rectores de las Instituciones Educativas, con el objetivo de conocer las necesidades de televisores y la importancia de estos elementos para cada una de ellas:

1. ¿Los televisores facilitan la visualización de conceptos complejos, aumentan la motivación y la atención de los estudiantes?
2. ¿Los televisores fomentan el aprendizaje activo y permiten el acceso a contenidos educativos y culturales?
3. ¿Le interesa tener más televisores en su Institución Educativa?
4. ¿Cuántos televisores en buen estado tiene su Institución Educativa?
5. ¿Cuántas aulas o demás espacios cuentan con disponibilidad para instalar televisores?

La respuesta a las tres primeras preguntas fue SI en el 100% de los casos

Para la distribución equitativa de los televisores se llevó a cabo un análisis del porcentaje de espacios que cuentan con televisores y la proporción de espacios con prioridad de los mismos, como lo demuestra la tabla.

ESTUDIO DE NECESIDAD DE TELEVISORES POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nombre de la Institución Educativa o Sede	¿Los televisores facilitan la visualización de conceptos complejos, aumentan la motivación y atención de los estudiantes?	¿Los TV fomentan el aprendizaje activo y permiten el acceso a contenidos educativos y culturales?	¿Le interesaría tener más televisores en su Institución Educativa?	¿Cuántos televisores en buen estado tiene su Institución Educativa?	¿Cuántas aulas o demás espacios cuentan con disponibilidad para instalar televisores?	Total espacios	Porcentaje de espacios con TV actualmente	Proporción espacios con prioridad de TV	Distribución propuesta vigencia 2026
I.E. Normal Superior de Envigado	Si	Si	Si	8	75	83	10%	17%	11
I.E La Paz	Si	Si	Si	1	40	41	2%	8%	5
I.E Darío de Bedout	Si	Si	Si	14	25	39	36%	8%	5
I.E El Salado	Si	Si	Si	28	9	37	76%	8%	5
I.E José Manuel Restrepo Vélez	Si	Si	Si	4	30	34	12%	7%	5
I.E Manuel Uribe Ángel	Si	Si	Si	0	30	30	0%	6%	4
I.E Leticia Arango de Avendaño	Si	Si	Si	18	12	30	60%	6%	4
I.E José Miguel de la Calle	Si	Si	Si	22	6	28	79%	6%	4
I.E Alejandro Vélez Barrientos	Si	Si	Si	8	15	23	35%	5%	3
I.E San Vicente Alto de las Flores	Si	Si	Si	11	13	24	46%	5%	3
I.E Comercial Sede San Rafael	Si	Si	Si	5	15	20	25%	4%	3
I.E Las Palmas	Si	Si	Si	15	6	21	71%	4%	3
I.E La Paz Sede J. F. Kennedy	Si	Si	Si	9	10	19	47%	4%	3
I.E Manuel Uribe Ángel Sede Marceliano Vélez	Si	Si	Si	0	14	14	0%	3%	2
I.E Martín Eduardo Ríos	Si	Si	Si	7	4	11	64%	2%	1
I.E Martín Eduardo Ríos Sede Cruz del Porvenir	Si	Si	Si	6	4	10	60%	2%	1
I.E Comercial Sede Pío XII	Si	Si	Si	3	8	11	27%	2%	1
I.E El Salado Sede La Morena	Si	Si	Si	2	5	7	29%	1%	1
I.E La Paz Sede Trianón	Si	Si	Si	1	3	4	25%	1%	1
TOTAL TV						486			65

Tabla N. 1. Estudio de necesidad de TV

Dado lo anterior, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado ha propuesto iniciar un proceso para la adquisición de televisores destinados a las Instituciones Educativas que se enuncian a continuación, con su respectivo código DANE. Dicho proceso se adelantará en cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, el cual establece los lineamientos para la realización de compras públicas accesibles, garantizando así que la presente adquisición se enmarque dentro de los principios de accesibilidad e inclusión establecidos por la normativa vigente.

1. I.E Alejandro Vélez Barrientos

Código DANE: 105266000363

2. I.E Normal Superior de Envigado

Código DANE: 105266000461

3. I.E Comercial de Envigado Sede Pío XII

Código DANE: 105266000924

4. I.E Comercial de Envigado Sede San Rafael

Código DANE: 10526600092403

5. I.E Darío de Bedout

Código DANE: 105266000312

6. I.E El Salado

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 4 de 21

Código DANE: 105266001203

7. I.E El Salado Sede la Morena

Código DANE: 20526600037602

8. I.E José Manuel Restrepo Vélez

Código DANE: 105266000941

9. I.E San Vicente Alto de las Flores

Código DANE: 105266000282

10. I.E José Miguel de la Calle

Código DANE: 105266000801

11. I.E La Paz

Código DANE: 105266000452

12. I.E La Paz Sede John F. Kennedy

Código DANE: 10526600045204

13. I.E La Paz Sede el Trián

Código DANE: 10526600045205

14. I.E Las Palmas

Código DANE: 205266000392

15. I.E Leticia Arango de Avendaño

Código DANE: 105266000207

16. I.E Manuel Uribe Ángel

Código DANE: 105266000061

17. I.E Manuel Uribe Ángel Sede Marceliano Vélez

Código DANE: 10526600006102

18. I.E Martín Eduardo Ríos Llanos

Código DANE: 205001013514

19. I.E Martín Eduardo Ríos Llanos Sede Cruz del Porvenir

Código DANE: 205001010108

2. Objeto: COMPRA DE TELEVISORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. modificado Decreto 1860 de 2021.

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 5 de 21

2. Selección abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

- **Tipo de contrato:** Compravebta

4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial total es de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L** (\$ 313.279.680) (IVA INCLUIDO) Respaldo en el CDP N° 20261317 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026 **IMPUESTOS INCLUIDOS (SI APLICA).**

Notas:

1. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “**Lista de artículos/lista de precios**” poniendo el valor total de su oferta por el total de elementos a adquirir.
2. La propuesta económica (**Anexo - Propuesta Económica**) deberá ser presentada con el valor total de los elementos requerido.
3. La propuesta deberá ser ajustada con base en el valor final de la oferta ganadora, en caso de que se realice el certamen de subasta.

- **Rubro presupuestal:**

N° PROYECTO	N° CDP	RUBRO	VALOR APROBADO	TIPO DE RECURSO
21	20261317	'23201010030502000022010710000000121000022020021 'Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos.	\$ 313.236.462,37	SGP
21	20261317	'23201010030502000022010710000000121000066120021 'Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos.	\$ 5.337	SGP

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 6 de 21

21	20261317	'232010100305020000220107100000001210 00066220021 'Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos.	\$ 7.772	SGP
21	20261317	'232010100305020000220107100000001210 00068020021 'Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos.	\$ 30.151,63	SGP

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.

VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

- **Anticipo:** El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.
5. **Plazo de ejecución²:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de dos (2) meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.
6. **Ubicación³:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Envigado, y sus entregas serán realizadas conforme lo disponga el Municipio de Envigado, bien sea en un solo lugar o en la diferentes sedes o sitios ubicados en la descripción de la necesidad.
7. **Datos del proyecto:**
- **Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:**
 - Línea 2: ENVIGADO CON OPORTUNIDADES Y PROSPERIDAD
 - Nodo 2.1: Educación para el cierre de brechas
 - Programa 2.1.6: Administración e Inspección Educativa
 - Programa 2.1..6.1: Prestación del servicio de educación
 - Indicador de producto y meta: Instituciones Educativas Oficiales en Operación – Meta 100%
 - Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): Actividad 1: Instituciones Educativas Oficiales en Operación.
 - **Nombre y número del proyecto G +:**

² El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaría de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

³ Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 7 de 21

- proyecto 0021- DOTACIÓN Y APOYO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
- **Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (ver detalle en ficha técnica)	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
1	TELEVISOR Tamaño 75" Resolución 3840x2160 4K UHD (16:9) Brillo 300 Nit Contraste: 4700:1 Procesador Crystal, soporte para HDR + Diseño sin bisel Sintonizador digital terrestre DVD-T2 Características: uso 16 horas/día, altavoces 10Wx2 con tecnología Dolby Reproductor embebido TV App con acceso incluido a plantillas de alta calidad para cambiar contenidos en minutos desde el móvil y con un click Función de encendido y apagado automático Función de reproducción automática de contenido, aplicaciones preinstaladas (VXT player, youtube, Browser), apagado y encendido remoto OTN Soporte de Smart Things Pro Seguridad: tecnología de encriptado, bloqueo de seguridad, bloque del panel físico de control, bloqueo de puertos USB Funciones Smart TV: modo juego, screen mirroring, sound mirroring, remote access y youtube LAN Wifi 5, Bluetooth 5.2 RJ45 Entradas: 3xHDMI 2.0 HDCP 2.2 USB 2.0 (1) Salidas: audio óptico digital. Garantía Soporte de pared para TV monitor de 75" escualizable Incluye instalación. Cada TV debe quedar en perfecto funcionamiento	52161505	\$ 4.894.995
64	TELEVISORES		\$ 313.279.680

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 0021: 2024052660095

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 8 de 21

8. Forma de pago⁴:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en una (1) cuota de la siguiente manera: 1 cuota del 100% del valor del contrato a la entrega e instalación total de los elementos objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.⁵

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

9. Especificaciones técnicas del contrato⁶

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas. VER ANEXO CC-F-077 FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.

10. Alcance del objeto

El alcance del objeto abarcara para el contratista el cumplimiento de las obligaciones y actividades que se enumeran a continuación y que hacen parte integral del objeto contractual:

- ✓ Transporte y entrega de los tV
- ✓ Instalación

⁴ La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

⁵ La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

⁶ Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 9 de 21

- ✓ Contar con el personal para el cumplimiento del objeto a contratar.
- ✓ Realizar los cambios que sean solicitados
- ✓ Responder por garantías en caso de que fuere necesario

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de que entrega haya sido prestado sin las condiciones establecidas de tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas en el proceso de selección

11. OBLIGACIONES⁷

11.1 Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratante.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además de la adquisición de las pólizas necesarias para la legalización del contrato.
12. Realizar el pago de las obligaciones tributarias establecidas en los cuerdos municipales 068 de 2008, 062 de 2008 y 015 de 2012. (Industria y comercio, estampillas y timbre) cuando aplique a la modalidad contractual.
13. El contratista se compromete y obliga frente a las Instituciones Educativas a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
14. En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad; siempre y cuando el contexto lo permita y se requiera para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá presentar la documentación

⁷ Ajustar según el objeto contractual y eliminar las que no correspondan

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 10 de 21

correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

11.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Elaborar cronograma de entrega de televisores y éste deberá estar aprobado por la supervisión.
2. Hacer acta de entrega por cada televisor
3. Entregar foto y ficha técnica del televisor a suministrar a través de correo electrónico, la cual será objeto de revisión y verificación por parte de la supervisión del contrato. Una vez otorgado el visto bueno correspondiente, el contratista podrá proceder con la producción (en caso de requerirlo), empaque, embalaje y entrega de la totalidad de los televisores, en las fechas y plazos establecidos en el cronograma de entregas, cumpliendo con las especificaciones técnicas y condiciones de empaque definidas.
4. Tener capacidad técnica, logística, operativa, administrativa y financiera para desarrollar las acciones requeridas para cumplir satisfactoriamente el objeto contractual.
5. Garantizar que las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, estén acordes con las especificaciones técnicas, cumplan con las normas de calidad solicitadas en las fichas técnicas.
6. El contratista se compromete a que, en caso de requerirse algún cambio en alguno de los elementos, o especificaciones técnicas, estos deberán ser informados oportunamente y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato y el ordenador del gasto mediante documento expreso que involucre tal modificación. Si por algún motivo se hacen cambios a las fichas técnicas o condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados.
7. Entregar los televisores en buen estado, que garanticen su uso específico.
8. Concretar con la Secretaría de Educación el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de los elementos y legalización de las autorizaciones de ingreso, para proceder con la distribución e instalación de la totalidad de los televisores con sus respectivos soportes en las Instituciones Educativas del Municipio de Envigado, específicamente en cada aula de clase o espacio destinado para tal fin, según lo indicado por la supervisión del contrato. Lo anterior incluye el desembalaje, organización y ubicación correcta de cada elemento en su lugar correspondiente, previa revisión de los mismos, así como la realización de las pruebas de instalación y funcionamiento de los televisores y demás elementos suministrados.
9. Dar cumplimiento a lo referente a las garantías comerciales conforme al Código de Comercio Colombiano.
10. Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto contractual, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos.
11. Las garantías deben ser expedidas y atendidas directamente por el contratista .
12. Para realizar los pagos del contrato se deberá tener la entera satisfacción por parte del supervisor.
13. El suministro de repuestos en el término de garantía debe ser con partes nuevas, no se aceptarán partes re-manufacturadas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 11 de 21

14. En caso de requerir garantías sobre los equipos, el proveedor gestionará ante el fabricante el cambio de las respectivas partes y procederá a su instalación.

15. Reemplazar el o los elementos en máximo ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de los bienes defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la entidad, sin detrimento de la exigibilidad de las garantías y reposiciones incluidas en cada producto.

16. Designar un coordinador, quien será enlace directo con el supervisor del contrato, en todo lo que concierne a la ejecución y desarrollo del presente contrato.

17. Entregar al supervisor del contrato en medio físico y magnético, informe de gestión en formato PDF, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, sin superar el término de ejecución del contrato, que incluya el inventario detallado de los elementos entregados, con los respectivos soportes de recibido y el seguimiento a las novedades presentadas, conforme la presentación de la factura, actas de entrega y recibido a satisfacción.

18. Presentar certificados de calidad de los materiales, suministros o equipos, en los casos que se requiera a solicitud de la supervisión. Si a juicio de la Secretaría de Educación, el elemento o repuesto suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, este debe ser sustituido por uno con características acordes a lo recomendado por la entidad, en forma inmediata.

19. Garantizar el cuidado, preservación y protección de los elementos que se encuentren en los espacios a intervenir, tales como instalaciones, mobiliario, equipos de cómputo, pinturas, etc.

20. Garantizar y disponer del personal para atender con posterioridad a la terminación del contrato, las labores, revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de contrato, reclamos de calidad y las demás relacionadas con la terminación del contrato.

21. Poner a disposición del Municipio de Envigado la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo, o de las entidades autorizadas por Ley.

22. Presentar declaración bajo la gravedad del juramento, en la que garantice que los televisores a entregar no tendrán una finalización de su vida útil en un tiempo menor de 5 años. La garantía que debe anexarse con cada televisor, deberá contener la condición End of Live (EOL).

23. Las demás obligaciones que sean propias del objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta, que hará parte integral del presente contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE⁸

- Ejercer la supervisión del contrato mediante el control contable, administrativo, financiero, técnico y jurídico de la ejecución del contrato, a través de los supervisores designados por la entidad para efectos de lograr la correcta ejecución de este y así velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- Prestar al Contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por El Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. La recepción de la mercancía podrá estar a cargo del personal logística de apoyo que determine la

⁸ Determinar adicionalmente aquellas obligaciones del municipio que son específicas de carácter técnico

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 12 de 21

Administración Municipal para ello, para lo cual se emitirá un documento que así lo valide. En todo caso la supervisión deberá cotejar esa recepción de lo cual dará un concepto para saber si lo hace a satisfacción o no.

- e) Verificar, con cada pago que El Contratista cumple con salarios/honorarios y demás obligaciones laborales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- f) Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato y acorde al PAC.
- g) La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios::

(...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5º. De la selección objetiva.

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 13 de 21

rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*

(...)

Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

(...)

Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica⁹, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGO:

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del **Manual para la identificación y cobertura del riesgo** en los Procesos de Contratación.

VER ANEXO Matriz de análisis de riesgo

⁹ Si es subasta presencial favor modificar

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 14 de 21

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

a. ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

b. ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 15 de 21

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 16 de 21

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

16. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta¹⁰	10% del valor total del presupuesto oficial de cada lote	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prorroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación solamente podrá ser limitado a Mipymes ya que **NO** supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), lo que equivale en pesos colombianos (\$ 511.708.497).

¹⁰ Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 17 de 21



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 18 de 21

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

18. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO APLICA	NO
	Perú	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de	NO APLICA	NO

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 19 de 21

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			construcción desde \$25.545.923.858		
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO APLICA	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO APLICA	NO
	Guatemala	SI	NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de	NO APLICA	NO

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 20 de 21

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		construcción desde \$25.545.923.858		
Israel	NO	NO Bienes y servicios \$250.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 SDR	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO APLICA	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024¹¹** expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)
Jazmín Andrea González Arias

¹¹ "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 21 de 21

Secretaria de Educación

Proyectó FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II		Revisó FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II		Aprobó FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
Nombre	José Fernando Vélez Zapata	Nombre	Ana Velez Morales	Leandro Quiceno Cañas
Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Dirección de Compras	Director de Calidad Educativa.